

Segunda. Descripción: Velocidad de impresión. Unidades: Caracteres por segundo.

Tercera. Descripción: Anchura de carro. Unidades: Caracteres/línea.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Amper», modelo DPT-40.

Características:

Primera: Térmico.

Segunda: 40.

Tercera: 40.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.

**4916** *RESOLUCION de 14 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan equipos detectores de la concentración de monóxido de carbono, marca «Ortrat», modelo KMQ 212, fabricado por «Ortrat, Sociedad Limitada», en Madrid.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Ortrat, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle La Sofora, 13, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de equipos detectores de la concentración de monóxido de carbono, fabricado por «Ortrat, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Madrid, calle La Sofora, 13;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio J. M. Madariaga, mediante dictamen técnico con clave LOM 88 042 y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD 1990/023/88, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2367/1985, de 20 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los equipos detectores de la concentración de monóxido de carbono.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CDM-0004, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo o tipo homologado, las que se indican a continuación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión de trabajo. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Consumo del equipo. Unidades: W.

Tercera. Descripción: Sistema.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Ortrat», modelo KMQ 212.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 240.

Tercera: Célula electroquímica.

Madrid, 14 de noviembre de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

**4917** *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1988, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el aparato detector de humos, marca «Cofem», modelo DIH-4, a instancia de «Anion Productos y Sistemas Electrónicos, Sociedad Anónima».*

Recibida en la Dirección General de la Energía la solicitud presentada por «Anion Productos y Sistemas Electrónicos, Sociedad Anónima», con domicilio social en Rubí (Barcelona), polígono Can Roses,

edificio «Narmat», nave 2 bis, para la homologación del aparato iónico de humos, marca «Cofem», modelo DIH-4, fabricado por dicha firma;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central de Verificación del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), mediante dictamen técnico con clave 009-87/MAMCEPR y el Consejo de Seguridad Nuclear, por informe de referencia CSN/AHM/HM-57/88, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 20 de marzo de 1975 sobre homologación de aparatos radiactivos.

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar, a efectos de seguridad contra las radiaciones ionizantes, el citado producto, con la contraseña de homologación NHM-D032.

La homologación que se otorga por la presente Resolución queda supeditada a las siguientes condiciones:

Primera.—Los equipos radiactivos que se homologan son los de la marca «Cofem», modelo DIH-4, fabricados por la firma española «Anion Productos y Sistemas Electrónicos, Sociedad Anónima». Cada equipo lleva incorporada una fuente radiactiva encapsulada de americio-241, con una actividad inferior a 37 KBq (luCi), fabricada por la Entidad «Amersham International Limited».

Segunda.—El uso a que se destina el equipo es la detección de humos para prevención de incendios.

Tercera.—Cada equipo radiactivo ha de llevar marcado de forma indeleble el modelo, el número de serie y el nombre o símbolo del radionucleido que lleve incorporado y su actividad, asimismo, irá señalizado como equipo productor de radiaciones ionizantes según norma UNE 23077.

Además, llevará una etiqueta en la que figure el nombre del fabricante, número de homologación, fecha de fabricación, una inscripción que exprese la prohibición de manipular en él de forma no justificada, el nombre de la firma comercializadora y las instrucciones de actuación en el momento en que se dejen de utilizar de conformidad con el apartado d) de la especificación décima.

Las marcas y etiquetas indicadas anteriormente se situarán de modo que sean claramente visibles cuando se retire el detector de su montura.

Cuarta.—En el momento en que se establezca normativa nacional específica para detectores de humos, deberá justificarse que el equipo «Cofem», DIH-4, se ajusta a los requisitos que sean establecidos en la misma.

Quinta.—No deberá suministrarse ni instalarse ningún equipo «Cofem», DIH-4, sin que previamente se haya comprobado que la tasa de dosis de radiación a 0,1 metros de la superficie del mismo no sobrepasa el valor de 1 uSv/hora (0,1 mrem/hora).

Sexta.—Los detectores de humos a instalar no superarán el número estrictamente necesario para conseguir el fin a que se destina.

Séptima.—Cada equipo suministrado deberá ir acompañado de un certificado en el que se haga constar:

- Número de serie del equipo y fecha de fabricación.
- Número de serie de la fuente radiactiva, radioisótopo y su actividad.
- Resultados de los ensayos de hermeticidad y contaminación superficial de la fuente radiactiva encapsulada, indicando los métodos empleados.
- Declaración de que el prototipo ha sido homologado por la Dirección General de la Energía, con el número de homologación, fecha de la Resolución y del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó. Asimismo, se incluirá la declaración de que el equipo corresponde exactamente al prototipo.
- Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.

f) Especificaciones y obligaciones técnicas que han de cumplirse durante y después de su utilización, incluidas las medidas a adoptar en caso de emergencia, avería o rotura del equipo.

g) Requisitos que han de cumplirse para responder a las presentes especificaciones técnicas y demás obligaciones administrativas impuestas.

h) Recomendaciones de la Empresa comercializadora autorizada, relativas a la ejecución de las medidas impuestas por la Dirección General de la Energía.

Octava.—El equipo detector de humos «Cofem», DIH-4, queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el capítulo IV de la Orden de 20 de marzo de 1975 sobre normas de homologación de aparatos radiactivos.

Novena.—Las siglas y número que corresponden a la presente homologación son HM-32.

Décima.—Especificaciones técnicas de obligado cumplimiento para los usuarios de los equipos que se homologan:

- No podrán transferir, trasladar o manipular los equipos detectores de humos.

b) No retirarán ninguna de las indicaciones o señalizaciones existentes en los equipos.

c) En caso de que se detecten daños en un detector de humos o se advierta su desaparición, deberán comunicarlo inmediatamente a la Entidad comercializadora autorizada.

d) Los detectores de humos que se dejen de utilizar no deberán tratarse como residuos convencionales, sino que deberán devolverse a la Empresa comercializadora autorizada o, en su defecto, se entregarán a la «Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima» (ENRESA).

e) Deberán tener disponible una copia del certificado de homologación del equipo detector de humos.

Undécima.—La presente homologación no faculta para comercializar ni distribuir los equipos radiactivos que se homologan. Las Entidades o personas que desarrollen esas actividades deberán disponer de la oportuna autorización.

Madrid, 15 de noviembre de 1988.—El Director general, Víctor Pérez Pita.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

**4918** RESOLUCION de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa placa de cocción eléctrica y mixta, marca «Tekka», modelo 590/510 4P-SM y variantes, fabricada por «Tekka Industrial, Sociedad Anónima», en Santander.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Tekka Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Cajo, 17, municipio de Santander, provincia de Santander, para la homologación de placa de cocción eléctrica y mixta, fabricada por «Tekka Industrial, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Santander;

Resultando que el producto tiene su tipo registrado con las contraseñas S-CHE-0161/85 conforme al Real Decreto 788/1980, de 28 de marzo, y de acuerdo con la disposición transitoria del Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, actualmente en vigor, se ha sometido a las auditorías previstas en el apartado b) del punto 5.2.3 del Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, según consta en el certificado de clave TG-IA-01 (AD) emitido por la Entidad colaboradora de la Administración «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEH-0170, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 28 de noviembre de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria:

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Estos aparatos podrán acoplarse únicamente a los hornos cuyas marcas y modelos están homologados mediante las contraseñas de homologación CEH-0038 y CEH-0039.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

Tercera. Descripción: Elementos calefactores eléctricos. Unidades: Número.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Tekka», 590/510 4P-SM.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 5.500.

Tercera: 4.

Marca «Tekka», 590/510 2G-2P-SM.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 3.000.

Tercera: 2.

Marca «Tekka», 590/510 3G-1P-SM.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 1.500.

Tercera: 1.

Madrid, 28 de noviembre de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

**4919** RESOLUCION de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Industria, por la que se modifica la de 12 de julio de 1988, que homologa placas de cocción, marca «Safel», modelo EC-00 y variantes, fabricadas por «Corcho, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud presentada por la Empresa Safel, en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 12 de julio de 1988, por la que se homologan placas de cocción, marca «Safel» y variantes, modelo base EC-00;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir dentro de la información complementaria los nuevos hornos en los cuales tienen los mandos incorporados las placas de cocción homologadas;

Resultando que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante anexo al dictamen técnico 2223-M-IE/1, considera correcta la incorporación de estos hornos;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 12 de julio de 1988, por la que se homologan placas de cocción de la marca «Safel» y variantes, modelo base EC-00, con la contraseña de homologación CEH-0137, en el sentido de incluir en dicha homologación y dentro de la información complementaria los nuevos hornos de las marcas y modelos siguientes, en los cuales tienen los mandos incorporados las placas de cocción homologadas mediante la citada contraseña.

Información complementaria:

El titular de la presente Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Horno-marca	Modelo
«Safel»	SF-KE/1E SF-KE/1G
«Agni»	KE-1001/1E KE-1001/1G
«Corcho»	KE-2001/1E KE-2001/1G
«Crolls»	KE-3001/1E KE-3001/1G
«Super Ser»	KE-4001/1E KE-4001/1G

Madrid, 28 de noviembre de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

**4920** RESOLUCION de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan equipos detectores de la concentración de monóxido de carbono, marca «MSA», modelo MEC-E, fabricados por «MSA Española, Sociedad Anónima», en Sant Just Desvern (Barcelona).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «MSA Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Narciso Monturiol, número 7 (polígono industrial), Sant Just Desvern (Barcelona), municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de equipos detectores de la concentración de monóxido de carbono, fabricados por «MSA Española, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Just Desvern (Barcelona), calle Narciso Monturiol, 7;